



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan
Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 14 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente EXPE 12208/2026 mediante el cual se eleva el informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) sobre la evaluación de la carrera "Doctorado en Ciencias Matemáticas" de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas OCD-3-7/21 y OCS-32/2021 se aprobó el Plan de Estudios de la carrera de posgrado "Doctorado en Ciencias Matemáticas".

Que la Secretaria Académica, de Innovación Educativa y Posgrado UNSL, Dra. Rosa Alejandra LORENZO, eleva a esta Unidad Académica el informe técnico elevado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) referido a la evaluación de la carrera Doctorado en Ciencias Matemáticas, que otorga el título de "Doctor/a en Ciencias Matemáticas".

Que, a partir de las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) en el marco del trámite de reconocimiento oficial de la carrera Doctorado en Ciencias Matemáticas, que se sustancia por TRA-15346/26, el Comité Académico de la carrera solicita se rectifique el Plan de Estudios.

Que se ha detectado que los artículos 5° y 6° del ANEXO I de la Ordenanza OCD-3-7/21 del Plan de Estudios vigente contienen referencias erróneas (al área de "Ciencias de la Computación" y a la "Maestría en Ciencias de la Computación", respectivamente) que no se corresponden con la naturaleza del Doctorado en Ciencias Matemáticas.

Que las referencias señaladas constituyen errores materiales, cuya rectificación no implica una modificación sustancial del Plan de Estudios ni de las condiciones académicas de la carrera, correspondiendo adecuar el texto de la normativa a la carrera efectivamente aprobada.

Que el Consejo Directivo –constituido en comisión- en su Sesión Ordinaria del día 6 de agosto de 2026, resolvió por unanimidad: Aprobar la rectificación del Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias Matemáticas, Ordenanza OCD-3-7/21.

Que, por consiguiente, deviene procedente subsanar dicho error material mediante el dictado del acto administrativo rectificatorio correspondiente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan
Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los artículos 5° y 6° del ANEXO I de la Ordenanza OCD-3-7/21, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- Establecer los siguientes requisitos de ingreso para la carrera:

- a) Ser graduado/a de una carrera universitaria de grado o de nivel superior no universitario de al menos cuatro (4) años de duración en el área de las Ciencias Matemáticas o afines, de Universidades argentinas o extranjeras. En cada caso, las equivalencias de títulos serán analizadas por el Comité Académico de la carrera o por una Comisión Ad Hoc que este designe, quien elevará su dictamen a la Facultad para su aprobación definitiva.*
- b) Cumplir con los requerimientos establecidos en el reglamento de la carrera y en la normativa de posgrado vigente de la UNSL.*

ARTÍCULO 6°.- La localización de la carrera de Doctorado en Ciencias Matemáticas será el Centro Universitario San Luis de la UNSL.”

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la plena vigencia de todas las disposiciones de la Ordenanza OCD-3-7/21 que no han sido expresamente modificadas por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Elevar al Consejo Superior el presente acto administrativo para su ratificación, de acuerdo con lo establecido en el inciso g) del Artículo 85 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y en el Digesto Administrativo, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

EEG

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/21, por el Sr. Decano Dr. Rodolfo Daniel PORASSO y la Sra. Secretaria General Dra. Ana María BENAVENTE FAGER.

Hoja de firmas